



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 143-2018 - ENSABAP

Lima, 05 de diciembre de 2018

VISTOS;

El Informe N° 001-2018-JLCT de fecha 24 de octubre de 2018, Informe N° 230-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH de fecha 07 de noviembre del 2018, Informe N° 583-2018-ENSABAP-SD. RRHH recepcionado el 15 de noviembre de 2018, Informe N° 308-2018-ENSABAP-DAL de fecha 29 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 001-2018-JLCT de fecha 24 de octubre de 2018, el servidor José Luis Castro Taipe Secretario Técnico de PAD de la ENSABAP, remite a la Sub. Dirección de Recursos Humanos el certificado médico particular visado por MINSA que le otorga descanso médico por dos (02) días, comprendido del 22 al 23 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N° 230-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH de fecha 07 de noviembre de 2018, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, por dos (02) días, comprendido del 22 al 23 de octubre de 2018, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que el servidor José Luis Castro Taipe no cuenta con periodos acumulados por otras licencias de salud en el presente año;

Que, con Informe N° 583-2018-ENSABAP-SD. RRHH recepcionado el 16 de noviembre de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber al servidor José Luis Castro Taipe, por dos (02) días, comprendido del 22 al 23 de octubre de 2018, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 308-2018-ENSABAP-DAL, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (02) días, comprendido del 22 al 23 de octubre de 2018 al servidor José Luis Castro Taipe, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificado con Decreto Legislativo N° 1452;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 143-2018-ENSABAP

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Receta médica, licencias concedida mediante documento del EsSalud)";



Que, en el presente caso se aprecia que el servidor José Luis Castro Taipe, Secretario Técnico de PAD de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el certificado médico particular, que le prescribe descanso médico por dos (02) días, comprendido del 22 al 23 de octubre de 2018, y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y



De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (02) días, comprendido del 22 al 23 de octubre de 2018, a favor del servidor José Luis Castro Taipe, Secretario Técnico de PAD de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el período de Licencia por Salud con Goce de Haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al servidor José Luis Castro Taipe y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú